

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo señora Juez conforme al auto que antecede, una vez reanudados los términos del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE INCOLUMNE FRENTE AL ACUERDO CELEBRADO Y LAS NECESIDADES DE LA ALIMENTARIA SON SUPERIORES DADA SU EDAD ACTUAL Y CONDICION MEDICA; TEMERIDAD, ABUSO DEL DERECHO, LA GENERICA. Sobre estas excepciones la parte actora ya se pronunció, oponiéndose a las mismas. Igualmente, el delegado de la Procuraduría y el Defensor de Familia adscritos a este despacho fueron debidamente notificados. Sírvase proveer.

<b>TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO</b>	4 de octubre de 2022
<b>Fecha en que salió por estados</b>	
<b>Término del traslado: 3 días</b>	Del 5 al 7 de octubre de 2022
<b>Fecha en que se interpone el Recurso de Reposición</b>	4 de octubre de 2022
<b>Fecha en que se acepta el desistimiento del recurso y sale por estados</b>	10 de octubre de 2022
<b>Fecha en que se reanudan los términos del traslado de las excepciones de mérito</b>	14 de octubre de 2022
<b>Término de traslado de las excepciones de mérito: (3 días)</b>	15, 16 y 19 de octubre de 2022
<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES</b>	7 de octubre de 2022

Medellín 28 de octubre de 2022

Juan Bonilla R

Oficial Mayor

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	2494
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00461 00
<b>Proceso:</b>	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>Demandante:</b>	SERGIO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
<b>Demandada:</b>	NORA JULIANA MUÑOZ SALAZAR
<b>Decisión:</b>	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA: <b>LUNES 10 DE JULIO DE 2023 A LA S9:00 A.M. ORDENA ESTUDIO SOCIOFAMILIAR.</b>

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tendrá descrito el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada de CAPACIDAD DEL ALIMENTANTE INCOLUMNE FRENTE AL ACUERDO CELEBRADO Y LAS NECESIDADES DE LA ALIMENTARIA SON SUPERIORES DADA SU EDAD ACTUAL Y CONDICION MEDICA; TEMERIDAD, ABUSO DEL DERECHO, LA GENERICA, conforme al art 391 C.G.P. frente a las cuales la parte demandante dio contestación oponiéndose a ellas.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrada la Litis, se dispondrá la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Se insta para que antes de la realización de la audiencia, se aporten los correos electrónicos de los interesados que no lo hayan hecho hasta el momento y de todos los testigos.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize, o cualquier otra que designe el Consejo Superior de la Judicatura para el día de su realización.

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

### PROTOCOLO

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus
  - correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
  3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
  4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
  5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
  6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
  7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
  8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
  9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
  10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
  11. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
  12. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
  13. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
  14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la

audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P. , en la cual se intentará la conciliación entre las partes, en caso de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso, se verifica que ambas partes ya dispongan del link del expediente digital. se les comparará el link del expediente digital, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de estar solicitando cada vez que salga una actuación nueva el expediente digital.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER COMO DESCORRIDO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** por la parte demandante.

**SEGUNDO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el **DÍA: LUNES 10 DE JULIO DE 2023 A LA S9:00 A.M.**

**TERCERO: DECRETAR PRUEBAS:**

**SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

NORA JULIANA MUÑOZ SALAZAR

**2. TESTIMONIOS.**

Se decreta el solicitado en la contestación a las excepciones, a saber:

Martha Elena Mejía (correo: [tierropolis@yahoo.com](mailto:tierropolis@yahoo.com) )

Juliana Garcés Mejía (correo: [juligarces@gmail.com](mailto:juligarces@gmail.com) )

**3. DOCUMENTAL:**

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, y en la contestación a las excepciones, a saber:

- Registro de nacimiento de la menor
- Acta de conciliación donde se fijaron los alimentos de fecha 23 de septiembre de 2010
- Relación Excel de gastos
- Última colilla de pago en la empresa INTER DOORS
- Constancia de terminación de vinculación laboral con INTER DOORS al 30 de noviembre de 2021
- Impresión de un correo con la demandada
- Contrato de trabajo
- Colillas de pago donde se expresa de manera inequívoca la cantidad.
- Contrato y colilla de pago: Es el contrato actual que tiene con la empresa en la que trabaja. Se llama ADOREMORE. Adicional están las colillas de pago.
- Promesa de cesión de leasing
- Primer pago Amalia
- Juan Fernando Eusse Pago 1 y 2
- 3 pagos de comisión
- Pagos Sergio Garcés
- Valor de tiquete a Italia

**SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

**1. DOCUMENTAL:**

Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda, consistentes en:

## **B) DOCUMENTALES: 436 ARCHIVOS**

- Derechos de petición interpuestos frente: DIAN, TRANSUNIÓN, PROTECCIÓN e INTERDOORS
- Respuesta al derecho de petición de INTERDOORS
- Recibido de derecho de petición TRANSUNION
- Respuesta al derecho de petición del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y VOLUNTARIAS PROTECCIÓN
- Respuesta a solicitud de documentos del Colegio Cumbres
- Constancia de valor de liquidación laboral del señor SERGIO GARCÉS MEJÍA
- Demanda ejecutiva de alimentos interpuesta por NORA JULIANA MUÑOZ en enero de 2022
- Estado del proceso ejecutivo que cursó en el juzgado 8º de Familia de Medellín
- Auto que acepta el retiro de la demanda por parte de NORA JULIANA MUÑOZ dado el pago por parte del padre de las cuotas pendientes.
- Cruce de chat con la señora Amalia Vallejo, donde consta en el valor por el cual se vendió el apartamento del señor Sergio Garcés.
- Cuadro del derecho de alimentos actuales de BELÉN GARCÉS MUÑOZ
- Carpeta denominada Alimentación, donde se aportan facturas de mercado de la casa donde vive la menor y de la Tienda Saludable (comida recetada por la nutricionista)
- Carpeta denominada Arrendamiento, donde se aporta la factura de arrendamiento del inmueble donde vive la menor con su madre y actual esposo.
- Carpeta denominada Clases Extracurriculares: contiene facturas del gimnasio y de Play Dance (clase de baile). Actividades físicas necesarias en su tratamiento
- Carpeta denominada Colegio Marymount: dentro de esta carpeta a su vez hay carpetas de:
  - Transporte: Contrato de transporte, comprobante de pago
  - Servicio Restaurante del colegio: soportes de pago de 2022, comunicado de valor de servicio para el año 2022
  - Tabla de costos
  - Valor de matrícula anual
  - Valor pensión escolar mensual
- Carpeta denominada costos aproximados del Colegio Cumbres, donde se está pensando trasladar a la menor
- Carpeta denominada Gastos Mensuales: Contiene:
  - Facturas del celular de BELÉN
  - Salidas de BELÉN con amigas
- Carpeta denominada Medicamentos: Contiene facturas de los medicamentos que actualmente la menor debe tomar por la historia clínica que se manifestó en la contestación a los hechos de la demanda.
- Carpeta denominada Pago Salario: Contiene constancias de pago de salario de la empleada del servicio doméstico del hogar de BELÉN
- Carpeta denominada Pago seguridad social empleada del servicio doméstico: Contiene planillas de este año donde consta que la empleadora es la señora NORA JULIANA MUÑOZ
- Carpeta denominada Pago seguridad social de NORA JULIANA MUÑOZ: Contiene planillas de la seguridad social de la madre, donde se observa que cotiza por un salario mínimo y de manera independiente, dado que a la fecha no está vinculada en trabajo alguno.
- Carpeta denominada Chat: contiene chat con Amalia Vallejo e historia clínica de Nora Juliana Muñoz

- Carpeta denominada Servicios Públicos; contiene factura de servicios del hogar de BELÉN y su soporte de pago
- Carpeta denominada SURA PAGO POLIZA: consta el pago de la póliza de salud de la menor
- Carpeta denominada Tratamiento médico BELÉN: Contiene a su vez varias facturas:
  - Carpeta de facturas de odontopediatra
  - Carpeta de facturas de nutricionista
  - Carpeta de facturas de psicóloga
  - Carpeta de facturas de psiquiatría
  - Carpeta con historias clínicas y medicamentos
- Carpeta denominada UNE Facturas: Contiene facturas de este servicios y comprobantes de pago
- Carpeta denominada de uniformes de BELÉN: contiene facturas y soportes de pago
- Carpeta denominada útiles escolares: contiene facturas, cuadro de costos de útiles y correo entre los padres sobre el asunto
- Carpeta denominada Vestuario, que contiene facturas de ropa y accesorios que se le compra a la menor
- Carpeta con fotografías de los viajes que ha hecho el señor GARCÉS MEJIA antes de irse del país a las Islas del Rosario y en Europa, que se conocen por sus redes y porque han sido compartidas por él mismo.
- Chat cruzado entre los padres de BELÉN GARCÉS MUÑOZ en el último año (Fotos de algunas conversaciones particulares y chat completo entre julio de 2021 y septiembre de 2022). Este chat corrobora la respuesta dada a varios de los hechos de la demanda. Se aporta el chat escrito y el link multimedia con archivos compartidos y audios.

Todas las pruebas documentales se encuentran en el link:

[https://drive.google.com/drive/folders/13yv9rVkdCXryYs\\_gXZrN8dCO\\_oXJrNr?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/13yv9rVkdCXryYs_gXZrN8dCO_oXJrNr?usp=sharing)

## 2. TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de:

- 1) Norha Elena Salazar Molina (correo: [norhasalazar@gmail.com](mailto:norhasalazar@gmail.com))
- 2) Roland Schmid Keller (correo: [schmidro@hotmail.com](mailto:schmidro@hotmail.com))
- 3) Natalia Jiménez Arbeláez (correo: [nataliajimenez@gmail.com](mailto:nataliajimenez@gmail.com))

## 3. OFICIAR A: DIAN – TRANSUNIÓN – COLEGIO CUMBRES para que den respuesta al derecho de petición presentado por la demandada.

### DE OFICIO:

Se decreta la realización de INVESTIGACIÓN SOCIOFAMILIAR, para que sea realizada por el Asistente Social del Juzgado, en donde se puedan determinar las condiciones actuales de habitación de la menor de edad B.G.M. si se encuentran garantizados sus derechos fundamentales, si tiene entre otros, acceso a la seguridad social en salud, a la educación y determine las circunstancias de toda índole que rodean al menor de edad; además donde se escuche su opinión sobre el proceso, se verifiquen las condiciones sociofamiliares que lo rodean, todo ello conforme a los protocolos

disciplinarios establecidos para este tipo de procesos, y en específico, la necesidad y la cuantía de los alimentos, así como la capacidad de suministrarlos del alimentante.

**CUARTO:** REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**QUINTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**SEXTO:** INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

**SÉPTIMO:** COMUNICAR a través del correo electrónico el presente auto al Ministerio Público y la Defensor de Familia adscritos al despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

---

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)